

2013	13	09	01	P02659
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA TALLERES VILLACIS S.A. TAVISA: ENTRE LOS SEÑORES LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA Y VICTOR EDMUNDO VILLACIS SOLIS.

CUANTÍA: \$ 800,00

En la ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, Hoy Veinte y uno de Junio del año Dos Mil Trece, ante mi Doctor **JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ**, Notario Publico Primero del Cantón del Cantón, **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por sus propios derechos los señores **LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA**, de estado civil Casado, Empresario Privado, portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno siete cero seis dos nueve cinco ocho ocho - seis; y, **VICTOR EDMUNDO VILLACIS SOLIS**, de estado civil Casado, Mecánico Automotriz, portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno siete cero uno nueve siete cero ocho nueve - siete. Los comparecientes declaran bajo juramento que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Manta y de tránsito por esta ciudad de Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, sin tener prohibición o impedimento de ninguna clase, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, **DÓY FE.-** Dichas otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efector y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la cual proceden a celebrarla me presentan una

COPIA PRESENTADA
 2013 JUN 21 10:00 AM
 NOTARIO
 J. R. VILLAVICENCIO VELEZ

minuta para que la eleve a instrumento Público cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución Simultánea de una **COMPANÍA ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura en calidad de accionistas fundadores los señores: **LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, empresario privado, domiciliado en la ciudad de Manta; y, **VICTOR EDMUNDO VILLACIS SOLIS**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, mecánico automotriz, domiciliado en la ciudad de Manta; todos ellos capaces y hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse y comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Todos los

comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:**

TITULO UNO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es: **TALLERES VILLACIS S.A. TAVISA.** **ARTICULO**

SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **MANTA**, Cantón **MANTA**, Provincia de **MANABI**, República de **ECUADOR**, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno

o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de acuerdo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, sujetándose a las disposiciones correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la

COPIA
que me
JUI FE que
legales
10 pro

0001
ADM

Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTICULO SEPTIMO.-**

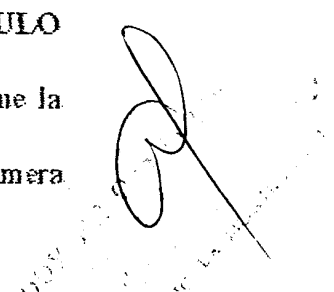
CONVOCATORIAS.- La Convocatoria a Junta General la efectuará el GERENTE de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con OCHO DIAS de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la Convocatoria ni el de la realización de la Junta.

ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos que constan en los numerales Segundo, tercero y Cuarto del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la Convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovidos.

ARTICULO NOVENO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-

Salvo que la Ley la Junta General disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera Convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado. Con igual salvedad, en Segunda Convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En ésta última Convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO**

DECIMO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en Primera

A handwritten signature in dark ink is located in the bottom right corner of the page. Below the signature, there is a faint, circular official stamp or seal, which is partially obscured by the signature and the edge of the page.

Convocatoria, para deliberar sobre el Aumento o Disminución del Capital, la Transformación, la Fusión, la Escisión, la Disolución Anticipada de la compañía, la Reactivación de la compañía en proceso de Liquidación, la Convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un Quórum mayor para que la Junta se instale previa Segunda Convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del Capital Pagado. Cuando proceda una Tercera Convocatoria siempre que la Ley no prevea otro Quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en ésta Convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del Capital Pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No

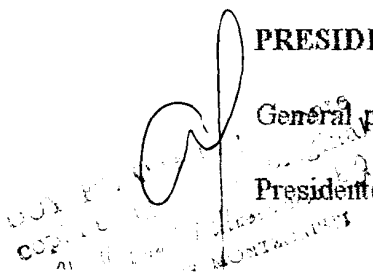
obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de TRES AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido, el

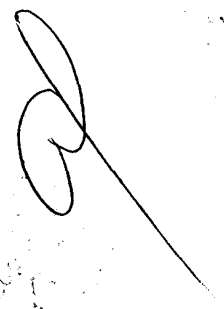
Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature and the word "Presidente" in the text below. The text "Presidente" is written in a bold, sans-serif font.

reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista, y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los Certificados Provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE**

DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser o no accionista de la compañía. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de Accionistas; b) Actuar como Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente las Actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales o los Títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo de la Ley de Compañías; e) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y el resultado de sus funciones presentándolo a la Junta General Ordinaria adjuntando el Balance y las cuentas anexas; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **TITULO SEXTO. DE LA FISCALIZACION. ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario titular y uno suplente, quienes durarán en sus funciones UN AÑO, los mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la



administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje no menor del Diez por ciento (10%), que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que alcance por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. **ARTÍCULO DECIMO DIEZ Y OCHO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un Cincuenta por ciento (50%) para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **TITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** El Capital Suscrito con que se constituye la compañía **TALLERES VILLACIS S.A. TAVISA**, es de: **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de América (USD 800,00); divididos en **OCHOCIENTAS (800)** acciones de **UN DÓLAR** de valor cada una, el que ha sido suscrito en su totalidad. Así mismo cada accionista paga el **Veinte y cinco por ciento (25%)** en dinero **EFFECTIVO**, es decir, la suma de **DOSCIENTOS DOLARES 00/100** de Estados Unidos de América (USD 200,00), según consta del Depósito Bancario efectuado en la "Cuenta de Integración de Capital" abierta en **PRODUBANCO** de la ciudad de Manta cuya Certificación que se agrega a la Escritura como

FECHA DE PRESENTE CON
QUALIFICACION

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

QUINTA.- DECLARACIONES.- a) Los firmantes de la presente Escritura Publica son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del Capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan al Doctor Carlos Lora Zavala, abogado en el libre ejercicio, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo al establecimiento de la Compañía, quedando asimismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta General para elegir a los administradores de la compañía. c) Por el Capital Pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el Certificado de Depósito Bancario en la cuenta de "Integración de

~~Reservado para uso exclusivo do Vêtor~~

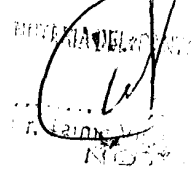
Capital" para que se agregue como parte integrante de esta Escritura. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo Minuta firmada por el Doctor Carlos Lara Zavala, Matricula Número Seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que las otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Agrego al Protocolo como documentos habilitantes Certificado de Integración, Aprobación de la Razón Social por la Superintendencia de Compañías, copias de Cédulas y Comprobantes de Votación.- Leída que les fue la presente Escritura a las otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-


LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA

C.C.# 170629588-6


VICTOR VILLACIS SOLIS

C.C.# 170197089-7


NOTARIO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MI POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE ESTE CANTÓN, DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 21 de Junio del 2013, EL NOTARIO.

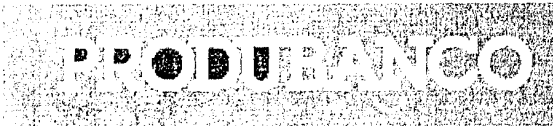
RAZON:

NOTARIA

MONTECRISTI

DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI; DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (02659) DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2013 DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA TALLERES VILLACIS S.A. TAVISA, CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.13 0027 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2013, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA FERRER, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TALLERES VILLACIS S.A. TAVISA, MONTECRISTI, 17 DE JULIO DEL 2013. DOY FE EL NOTARIO.

COMPAÑIA DEL CANTON MONTECRISTI
Jaime Rafael Villavicencio Velez



CERTIFICACION

Número Operación **CIC203000006436**

Hemos recibido de

Nombre
VILLACIS SOLIS VICTOR EDMUNDO
SIMBAÑA IZA LUIS CRISTOBAL

Aporte
100.00
100.00

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

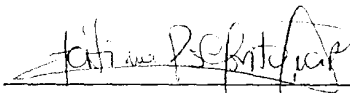
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TALLERES VILLACIS S.A TAVISA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

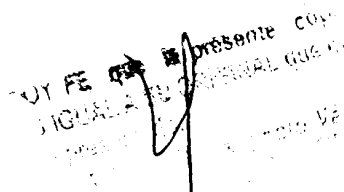
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

MANTA

miércoles, junio 19, 2013

FECHA


FIRMA AUTORIZADA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7517994
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARA ZAVALA CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2013 11:51:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TALLERES VILLACIS S.A TAVISA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2971

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2243
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	198
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706295886	SIMBAÑA IZA LUIS CRISTOBAL	Manta	ACCIONISTA	Casado
1701970897	VILLACIS SOLIS VICTOR EDMUNDO	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MONTECRISTI
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0427
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TALLERES VILLACIS S.A. TAVISA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

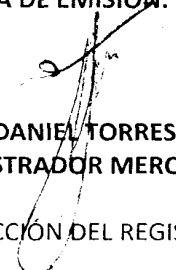
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Manta

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 0427**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MONTECRISTI el **21/Junio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **TALLERES VILLACIS S.A TAVISA**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.346 de 12/Julio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TALLERES VILLACIS S.A TAVISA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 12 JUL 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7517994
Nro. Trámite 4.2013.273
MCM/



RAZON:

DOCTOR JAI ME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO
PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE
AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (02659) DE
FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2013 DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA TALLERES VILLACIS S.A. TAVISA.
CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION
NUMERO SC.DIC.P.13 0427 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2013, EL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR ABOGADO
JACINTO CABRERA CEDENO, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA TALLERES VILLACIS S.A. TAVISA, MONTECRISTI.
17 DE JULIO DEL 2013. DOY FE. EL NOTARIO.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2243
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	198
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706295886	SIMBAÑA IZA LUIS CRISTOBAL	Manta	ACCIONISTA	Casado
1701970897	VILLACIS SOLIS VICTOR EDMUNDO	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MONTECRISTI
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0427
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TALLERES VILLACIS S.A. TAVISA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

